

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el procedimiento de adjudicaciones mediante el sistema de llamamiento telemático una vez iniciado el curso escolar.

El Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 12 establece: “La gestión de las listas para cubrir transitoriamente plazas o sustituciones de personal docente no universitario se efectuará por la Dirección General de Personal Docente”.


Por su parte, el artículo 14.5 de citado Decreto establece que: “Las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar se harán de acuerdo con el procedimiento informatizado previsto mediante la oportuna resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente. Dicho procedimiento se realizará dos veces a la semana, salvo que las necesidades del sistema educativo exijan otra periodicidad”.


Con objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se realice con la mayor diligencia y eficacia posible, y en cumplimiento de la normativa citada, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Regular el procedimiento para la adjudicación de destino, una vez iniciado el curso escolar, a las personas integrantes de las diferentes tipologías de listas de espera contempladas en el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el procedimiento de adjudicación de plazas o sustituciones una vez iniciado el curso escolar.

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13	




Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de todas las actuaciones derivadas de la misma en el Portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>).


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTC SJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13	



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LLAMAMIENTOS TELEMÁTICOS UNA VEZ INICIADO EL CURSO ESCOLAR

I. **Ámbito de aplicación.**

El procedimiento de llamamiento telemático informatizado regulado en la presente resolución será de aplicación a las adjudicaciones de plazas vacantes o sustituciones que se produzcan una vez iniciado el curso escolar.

II. **Prelación de listas de espera.**


En la adjudicación de plazas o sustituciones para cada especialidad, tras el inicio de curso, el orden de prelación de las listas de espera conforme determina el Decreto 51/2019, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el siguiente:


1. Listas ordinarias.
2. Listas supletorias.
3. Listas extraordinarias.

III. **Personas que deben participar en este procedimiento.**

Están obligadas a participar en este procedimiento, optando al menos a las plazas o sustituciones de carácter obligatorio que según su zonificación se hayan convocado, las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, supletorias o extraordinarias, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que a las 23:59 horas del día anterior al que se realice el llamamiento:
 - No estén ocupando ninguna plaza o sustitución.
 - No estén en situación de reserva en bolsa derivada de alguna de las situaciones contempladas en el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en la Orden de 2 de agosto de 2021 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las renunciaciones a las plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, del personal interino de los cuerpos docentes no universitarios.
 - No se encuentre en tramitación una exclusión de la bolsa en aplicación de lo regulado en la Orden de 2 de agosto de 2021, o bien del Decreto 51/2019.
2. Que sean convocadas por la Dirección General de Personal Docente para presentar la correspondiente solicitud.

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13	



IV. Efectos derivados de la no participación en el procedimiento.

En el caso de que alguna persona aspirante convocada no presente solicitud, estando obligada a ello, pasará a ocupar el último puesto de la lista de la especialidad convocada, siempre que una persona solicitante situada por detrás de ella en la correspondiente lista obtenga plaza en la zona o zonas solicitadas, salvo que se trate de las plazas de carácter voluntario mencionadas en el apartado 6.3.a).

En lo referente a la implementación de la penalización referida, para cada especialidad serán tratados el conjunto de personas que resulten relegadas tras cada adjudicación en bloque y llevados al final de cada lista. El orden de las personas de cada bloque tratado será determinado por su orden de baremo.


En el caso de que la persona convocada no hubiera podido participar en el procedimiento por concurrir una causa de fuerza mayor coincidente en el tiempo con la totalidad del período establecido para la cumplimentación de la solicitud, y se le hubiera aplicado una relegación por dicha inacción, deberá comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la finalización de la causa. En este caso, si por la Dirección General de Personal Docente se apreciara la existencia de la causa de fuerza mayor alegada, procederá la anulación de la relegación en la lista, estando la persona disponible para participar en el siguiente llamamiento semanal.


V. Renuncias previas al llamamiento.

5.1. Las personas aspirantes pueden presentar renuncia previa a participar en los llamamientos, sin alegar causa justificada, siempre que lo hagan antes de ser convocadas. En caso de pertenecer a varias listas de espera ordinaria, supletoria o extraordinaria, pueden renunciar a ser llamadas por alguna de ellas o por todas. Ello conllevará que queden disponibles en el resto de listas de las que formen parte y a las que no hayan renunciado.

5.2. También podrán renunciar, previamente al llamamiento, alegando situaciones de no disponibilidad, por alguna de las causas contempladas en el artículo 15.5 del Decreto 51/2019, en cuyo caso no serán llamadas por ninguna de las listas de las que formen parte. En este caso, la persona podrá volver a estar disponible al finalizar la causa que dio origen a la renuncia a participar en el procedimiento, siempre que lo comunique a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de 3 días hábiles desde la desaparición del hecho causante.

5.3. En los dos supuestos anteriores, las personas que renuncien a los llamamientos y que, al finalizar el curso académico permanezcan en dicha situación, serán activadas de oficio como disponibles para el curso académico siguiente.

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTC SJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13	



VI. Características del procedimiento.

6.1. Las convocatorias para la provisión de plazas o sustituciones se realizarán en días laborables. Con carácter general, y de forma ordinaria, serán los martes y viernes y, extraordinariamente, cuando las necesidades lo requieran.

6.2. Las personas integrantes de las listas de espera deberán obtener su usuario de la plataforma educativa "Rayuela", con carácter previo a la convocatoria.

6.3. Se distinguirá entre plazas o sustituciones voluntarias y obligatorias:

a) Serán plazas o sustituciones voluntarias aquellas que pueden ser solicitadas libremente por la persona aspirante y que, en caso de no hacerlo, no tendrán ninguna consecuencia para ella. Éstas serán:

- Escuela Hogar.

- A media jornada.

- Itinerantes.

- Centro penitenciario.

- Bilingües.


- Plazas de los programas de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.


- Plazas de desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz adscrita al IES "San José" de Badajoz.

- Plazas en los equipos generales de orientación educativa, equipos de atención temprana y equipos específicos.

Las plazas o sustituciones voluntarias podrán ser solicitadas por todas las personas integrantes de la lista de espera correspondiente que tengan seleccionada en su zonificación la zona en la que se ubica dicha plaza, excepto las plazas bilingües que, además de cumplir con el requisito de zonificación, deben tener reconocida la correspondiente habilitación lingüística para la impartición de éstas.

b) El resto de las plazas o sustituciones no incluidas en el apartado anterior serán obligatorias para todas las personas integrantes de las listas ordinarias, supletorias y extraordinarias que se encuentren en la situación señalada en el apartado III de esta Resolución. En el caso de no ser solicitadas por la persona aspirante convocada, y alguna de estas plazas resulte adjudicada a una persona

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13	



solicitante situada por detrás de ella en la correspondiente lista y zonificación, conllevarán los efectos que se concretan en el apartado IV de la misma.

6.4. Cada plaza o sustitución se ofrecerá al menos una vez en el sistema de llamamientos a las personas disponibles integrantes de listas ordinarias, supletorias y extraordinarias.

En el supuesto de que una plaza de una determinada especialidad se publique en el sistema de llamamientos telemático, resultando no adjudicado, podrá utilizarse para su cobertura o bien listas de espera afines que se determinen por la Dirección General de Personal Docente, o bien convocatorias de llamamientos urgentes a las que podrán concurrir aquellas personas que cumplan los requisitos que en cada convocatoria se concreten. En estos casos, dichas plazas o sustituciones tendrán carácter voluntario.

6.5. La determinación de la lista afín se realizará considerando la Orden de Titulaciones vigente, teniendo las siguientes consideraciones:

- Se identificarán aquellas especialidades cuya titulación de acceso sea la misma de la especialidad que se ha de cubrir.
- La prelación de especialidades se establecerá ordenando las especialidades de mayor a menor según el número de titulaciones comunes de entre las posibles afines.
- En el caso de igualdad en el número de titulaciones comunes de entre las posibles afines, se establecerá según el código numérico de especialidad-más próximo a aquella especialidad a cubrir.


Corresponderá a la Dirección General de Personal Docente la decisión de recurrir para la cobertura de la plaza a una lista afín o bien un llamamiento urgente, en función de la tipología de la plaza, y oídas tanto las necesidades del centro como lo informado por el Servicio de Inspección.


VII. Fases del procedimiento para la provisión de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar.

7.1. *Publicación por la Dirección General de Personal Docente de la convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones.*

Por resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará pública en el portal educativo <http://profex.educarex.es> la convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones. Se indicará:

- La relación de plazas o sustituciones ofertadas por cuerpo y especialidad, así como sus características. Las plazas de Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al área de ciencias o tecnológica, Apoyo al área práctica, Cultura Clásica, así

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13	



como aquellas otras que sean definidas por su perfil, se tendrán en cuenta y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

- El día y la hora en el que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes.

- Las personas candidatas y el orden en que se encuentren disponibles para la solicitud de las plazas ofertadas.

- La fecha prevista de cese, que tendrá carácter orientativo, pudiendo el personal interino ser cesado cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 17 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, y en el artículo 17 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

7.2. Presentación de solicitud por las personas aspirantes convocadas.

7.2.1. Forma.

A) Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de manera telemática a través del formulario que se encontrará publicado en el portal <http://profex.educarex.es/>. El acceso a dicha solicitud se realizará mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa "Rayuela". Una vez se haya accedido, se procederá a la cumplimentación según las instrucciones disponibles en dicha página. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última.


B) De forma alternativa se podrá acceder con certificado electrónico, si la plataforma informática lo permitiera.


7.2.2. Elección de plazas.

Las personas interesadas relacionarán en su solicitud, por orden de preferencia, las plazas o sustituciones elegidas.

Las plazas o sustituciones de carácter bilingüe únicamente podrán ser solicitadas por aquellas personas integrantes de listas de espera que estén habilitadas para impartir el idioma correspondiente. Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas.

No se tendrán en cuenta las peticiones de plazas o sustituciones de la zona a la que la persona interesada haya renunciado, entendiéndose igualmente como no solicitadas. La adjudicación se realizará en función de las zonas consolidadas (zonificación vigente) que el aspirante tuviera reconocida en el momento de la publicación de la convocatoria. A este respecto, se realizará la consolidación de zonas previamente a la publicación de los candidatos de cada convocatoria, teniendo en cuenta la zonificación pendiente que se hubiera consignado antes de las 10:00 horas del día anterior a la publicación de cada una de las convocatorias.

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13	



En caso de que las personas interesadas sean convocadas por varias especialidades, la adjudicación se realizará sobre la base del orden de preferencia que haya indicado en la solicitud, pudiéndose incluir en ésta, peticiones de las diferentes especialidades.

7.2.3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes del día y la hora que se concrete en la convocatoria de llamamiento. El plazo será superior a 24 horas a partir de su publicación.

Una vez finalizado este plazo, las solicitudes no podrán ser modificadas.

7.3. Publicación de la adjudicación de las plazas o sustituciones.

7.3.1. La adjudicación de las plazas o sustituciones ofertadas se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal Docente en un plazo inferior a 24 horas desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7.3.2. Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que la persona interesada ocupa en la lista de espera correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado II y el orden de preferencia indicado en su solicitud.

7.3.3. No se adjudicará a la persona aspirante ninguna de las siguientes plazas o sustituciones:

- Las correspondientes a la zona o zonas a las que previamente haya renunciado.
- Las de carácter bilingüe, en caso de no estar habilitada.

Una vez adjudicadas las plazas o sustituciones no se aceptarán intercambios de éstas entre las personas adjudicatarias.

7.3.4. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de destinos no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

7.3.5. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que la persona interesada haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de los centros o tipos de plazas que no se incluyan en ésta.



Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTC SJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13	



7.3.6. Únicamente se tendrán en cuenta las plazas que hayan sido incluidas por la Administración en el momento de la publicación de la convocatoria según se indica en el punto 7.1, por lo que, en ningún caso, podrán ser invocadas por las aspirantes plazas que se oferten en llamamientos posteriores a efectos de reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

7.4. Toma de posesión de la plaza o sustitución adjudicada.

7.4.1. Las personas interesadas deberán tomar posesión de la plaza o sustitución adjudicada en la fecha que se establezca en la Resolución prevista en el apartado 7.3.1., excepto en los casos previstos en los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, que deberán ser debidamente comunicados y justificados a la Delegación Provincial correspondiente, ese mismo día.

En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, se procederá a su exclusión definitiva de todos los cuerpos y especialidades de todas las tipologías de listas de espera a las que pertenezca, salvo que exista causa de fuerza mayor que imposibilite su incorporación al centro y así lo comunique en un plazo de 24 horas y lo acredite documentalmente en un plazo de diez días desde que se produzca el hecho causante.


7.4.2. Las personas interesadas deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, de forma exclusivamente telemática y en el correo electrónico nominas.dpba@juntaex.es (en caso de corresponder el centro a la Delegación de Badajoz), y en el correo electrónico nominas.dpcc@juntaex.es (en caso de corresponder el centro a la Delegación de Cáceres), en un plazo inferior a 24 horas desde la publicación de la adjudicación, la siguiente documentación:

A. La autorización, debidamente cumplimentada y firmada, para que, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si cuenta con antecedentes penales por la comisión de delitos contra la libertad e identidad sexual. En caso no haber dado su consentimiento, deberá aportar certificación negativa actualizado, antes de su incorporación, en la Delegación Provincial de Educación que corresponda a la provincia donde radique el centro al que está adscrita la plaza adjudicada.

B. Adicionalmente:

B.1) Si prestaron servicios anteriormente, ya sea en la provincia de Cáceres o Badajoz, no tendrán que presentar ningún documento, salvo que haya cambiado:

- La situación familiar: Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145)
- Cuenta bancaria: Solicitud de modificación de datos (Modelo 120)

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13	



B.2) Si prestan servicios por primera vez, ya sea en la provincia de Cáceres o Badajoz, tendrán que presentar:

- Hoja de recogida de datos (Modelo 100)
- Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145)

B.3) En su caso, para cualquier otra variación de datos personales (domicilio, correo electrónico, teléfono etc.) sólo deberán presentar los documentos correspondientes a cada cambio, a su disposición en el portal de Profex.

7.5. Tipo de nombramiento según el Cuerpo reconocido.

Los derechos económicos y administrativos de las personas que pertenecen a listas de espera de especialidades integradas en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria según el Decreto 70/2023, de 21 de junio, por el que se modifica el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como norma general se registrarán una vez adjudicada una determinada plaza según la indicación de “cuerpo reconocido” de las listas publicadas en el portal PROFEX.

7.5.1. Las personas que pertenezcan a las listas referidas en el punto 7.5 y tengan el “Cuerpo Reconocido” a 59I en los listados vigentes publicados, podrán comunicar a la Administración la posesión de titulación universitaria de las referidas en el artículo 3.1 del del Real Decreto 800/2022, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitaria. Esta comunicación deberá realizarse a través del módulo que se habilita al efecto en el portal del sistema de llamamientos <https://pdocente.educarex.es/convocatoria/llamamientos/>.

7.5.2. La comunicación de la posesión de la titulación referida en el apartado anterior, a efectos de ser reconocida para la formalización del nombramiento de la plaza adjudicada, deberá haberse realizado antes de las 23:59 del mismo día en el que se haya publicado la adjudicación de plazas. En caso de no producirse comunicación alguna el nombramiento se realizará por el grupo A2.

7.5.3. En ningún caso se modificarán los nombramientos por envíos posteriores de titulaciones, siendo éstos tenidos en cuenta en futuras convocatorias y formalizaciones de nombramientos.

7.5.4. La persona que inicia el trámite de comunicación podrá revisar el estado en el mismo módulo al que se refiere el punto 7.5.1, pudiendo ser requerido para subsanar el envío. En todo caso la formalización del nombramiento se



Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13	

realizará una vez finalizada la revisión de la titulación por parte de la Administración, siempre que la comunicación se haya producido dentro del plazo establecido en el punto 7.5.2.

- 7.5.5. Las personas que no tengan “Cuerpo Reconocido” a 591 en los listados vigentes publicados, no deberán realizar aportación de documentación de titulación alguna, y sus derechos económicos y administrativos en la formalización de la adjudicación serán del grupo A1 (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria).

VIII. Cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas adjudicatarias.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. A tal efecto, se dictará resolución motivada del órgano que lo nombró.


IX. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la protección por enfermedad grave.


De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se reservará la plaza adjudicada y se computará el periodo de tiempo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión, a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- No puedan incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha establecida por encontrarse en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Sufran enfermedad grave, debidamente justificada y que le impida desarrollar sus tareas docentes.

X. Abandono de la plaza o sustitución.

Con carácter general, la persona que renuncie a la plaza que está desempeñando será excluida de la especialidad en el tipo de lista de espera que venga desempeñando y quedará reservada en el resto de las especialidades de todas las tipologías de listas de espera, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos recogidos en el artículo 15.5 del Decreto 51/2019, cuya existencia deberá ser valorada por la Dirección General de Personal Docente.

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTC5JZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18	
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13	



El procedimiento para efectuar dicha renuncia será el establecido en el artículo 8 de la Orden de 2 de agosto de 2021.

Si la resolución de la Dirección General de Personal Docente estimara que la renuncia es justificada, la persona interesada no será llamada para la cobertura de plazas o sustituciones de la especialidad que haya sido objeto de renuncia durante lo que reste del curso escolar, salvo que antes de concluir el curso finalizara la causa alegada para renunciar y así fuera comunicado por el interesado en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su desaparición, en cuyo caso será incorporado a los sucesivos llamamientos.

Finalizado el curso académico, aun persistiendo la situación que originó el abandono de la plaza, la persona interesada será activada de oficio como disponible en la correspondiente lista de espera para el curso siguiente.

Aun concurriendo alguno de los supuestos justificativos para renunciar, el abandono de la plaza que se está desempeñando supondrá la exclusión de todas las listas de espera a las que pertenezca la persona interesada, si la renuncia se efectúa fuera de los plazos establecidos o se abandona la plaza antes de que la Dirección General de Personal Docente dicte resolución sobre la renuncia presentada o antes de que concluya la fecha de efectos que se determine en citada resolución.

XI. Gestión de las renunciaciones durante el curso escolar.

La tramitación de las solicitudes de renuncia a que hace referencia la presente Resolución, tanto previas como posteriores al llamamiento, así como a la plaza o sustitución que se está desempeñando, se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación.



XII. Formación en materia de prevención de riesgos laborales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales dispone en su artículo 19 que, en cumplimiento del deber de protección, la Junta de Extremadura debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación suficiente y adecuada, en materia preventiva en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, en colaboración con el Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento, ha diseñado una actividad preventiva que ha de ser realizada, con carácter obligatorio, antes de 3 meses tras la fecha de incorporación en el centro. Quedan exentos de esta obligación aquellas personas que hayan realizado esta actividad formativa con anterioridad.

El Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento certificará la actividad, exclusivamente la primera vez que se realice, con 3 créditos y la inscribirá, de

Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTCSJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



oficio, en el registro de formación del profesorado. A quienes superen el curso en el primer trimestre del curso escolar, se les expedirá la certificación en febrero y a quienes lo superen en el segundo y tercer trimestre, en septiembre.

El acceso al portal de automatriculación en dicha actividad formativa está disponible en la web del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos (https://www.educarex.es/riesgos_laborales/pag-20240510-131717.html).

XIII. Entrada en vigor.

Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán de aplicación a partir del primer llamamiento semanal que se convoque desde la publicación de la misma en el portal PROFEX.

Para el resto de cuestiones no reguladas en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 2 de agosto de 2021 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las renunciaciones a las plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, del personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, así como en el resto de normativa aplicable al personal docente no universitario.



Csv:	FDJEXYRWQFR9AYZ5PX4A45MCVTC SJZ	Fecha	18/12/2024 13:00:18
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13



CORRECCIÓN de errores de la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el procedimiento de adjudicaciones mediante el sistema de llamamiento telemático una vez iniciado el curso escolar.

Advertido error material en la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el procedimiento de adjudicaciones mediante el sistema de llamamiento telemático una vez iniciado el curso escolar, publicada en el portal <https://profex.educarex.es>, el día 18 de diciembre de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11, apartado X. Abandono de la plaza o sustitución,

Donde dice:

“Aun concurriendo alguno de los supuestos justificativos para renunciar, el abandono de la plaza que se está desempeñando supondrá la exclusión de todas las listas de espera a las que pertenezca la persona interesada, si la renuncia se efectúa fuera de los plazos establecidos o se abandona la plaza antes de que la Dirección General de Personal Docente dicte resolución sobre la renuncia presentada o antes de que concluya la fecha de efectos que se determine en citada resolución.”

Debe decir:

“Aun concurriendo alguno de los supuestos justificativos para renunciar, el abandono de la plaza que se está desempeñando supondrá la exclusión de la especialidad en el tipo de lista de espera que venga desempeñando y quedará reservada en el resto de las especialidades de todas las tipologías de listas de espera a las que pertenezca la persona interesada, si la renuncia se efectúa fuera de los plazos establecidos o se abandona la plaza antes de que la Dirección General de Personal Docente dicte resolución sobre la renuncia presentada o antes de que concluya la fecha de efectos que se determine en citada resolución.”

Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Csv:	FDJEXADFK772VQ6NKYRRN4AA2C5TT6	Fecha	27/12/2024 08:31:35
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

